

Nueva política de comercialización de hidrocarburos

Quito (EP)

Según informó la Gerencia de Comercio Internacional, Petroecuador fijó un diferencial de 5,48 dólares para el crudo Oriente y de 9,30 dólares para el crudo Napo para las exportaciones que se realizarán en marzo de 2009.

La nueva política está generando mayores ingresos por la comercialización del petróleo, al disminuir en 3,20 dólares frente al diferencial de 8,68 dólares que se manejó para el crudo Oriente y en 4,30 dólares frente al diferencial de 13,60 dólares que se fijó para el crudo Napo en febrero de 2008.

La reducción del diferencial o castigo responde a la revalorización de los crudos ecuatorianos en el mercado internacional, factor que es aprovechado por la política del Gobierno Nacional que determina negociaciones con empresas consumidoras finales, es decir con aquellas que poseen refinerías y de preferencia estatales, pues es conocido que por su naturaleza, no es factible actos de corrupción.

Esta política descarta la participación de intermediarios y evita la especulación, causal de la caída de los precios del petróleo del último semestre del año anterior.

República del Ecuador Superintendencia de Compañías EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS DEL MAR Y SABORES NACIONALES PROMARSAN CÍA. LTDA.

1.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía PRODUCTOS DEL MAR Y SABORES NACIONALES PROMARSAN CÍA. LTDA., se otorgó en la ciudad de Manta, el 6 de febrero del 2009, ante la Notaría Cuarta del cantón Manta. El señor Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, la aprobó mediante Resolución N°. 09.P.DIC.00123 de 9 de marzo de 2009.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: El Ingeniero César Gonzalo Molina Adam, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta.

Se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales, la misma que en adelante debe decir:

QUINTA.- DURACIÓN.- El tiempo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el correspondiente Registro Mercantil. No obstante, podrá disolverse o liquidarse antes del tiempo previsto, por resolución de los socios, cuyas participaciones representen, cuando menos, el ochenta por ciento del capital concurrente a la reunión.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Portoviejo, 9 de marzo de 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI CITACIÓN JUDICIAL

A los herederos presuntos Conocidos y Desconocidos del Señor LUIS EMILIO BARCIA FLORES, su cónyuge sobreviviente MARJORIE ANTONIA UBILLAS GALLO, y posibles interesados en los bienes raíces que en este Juzgado, Por escrito de Ley, le ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio cuyo extracto y auto se como sigue:

ACTOR: Celso Darío Duñal Vélez.
DEMANDADO: herederos presuntos conocidos y desconocidos del señor Luis Emilio Barcia Flores, su cónyuge sobreviviente Marjorie Antonia Ubillas Gallo así como a los posibles interesados.

TRÁMITE: Ordinario.

JURCO No. 315-2008.

CUANTÍA: \$1.681,00 dólares.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que desde hace más de quince años, esto es desde el día 18 de Julio de 1993, viene poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, el bien raíz consistente en un campo de terreno sobre el cual ha construido una pequeña vivienda en la misma que habita con su familia, que se encuentra ubicado en la urbanización Fichinda hoy Ciudadela Aurora, de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el Norte: Con calle P-ave, 8,98 metros actualizadamente Calle Toally; Por el Sur: Calle postal con 9,04 metros actualizadamente calle postal; Por el Este: Propiedad del vendedor con 14,90 metros calle Elv Napo lindera con el señor Angel Segura Calderón; y, Por el costado Oeste: Propiedad del señor Washington Molina Zamora con 14,90 metros callejón mismo que tiene una superficie total, con sus superficies totales de Cuatro Treinta y Cuatro Metros Cuadrados con Veinticuatro Centímetros (134,24 m2). Que amparado en lo que disponen los Arts. 603, 713, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil demanda la prescripción del terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singulados, para que previo al trámite y en sus autos se le reconozca el derecho de posesión y poder adquirir el dominio de este bien.

JUZGADO DE LA CAUSA: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha 02 de septiembre de 2008, por 09-11, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los herederos presuntos conocidos y desconocidos del señor Luis Emilio Barcia Flores, su cónyuge sobreviviente Marjorie Antonia Ubillas Gallo, así como a los posibles interesados por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil en un Diario de Mayor Circulación de esta ciudad de Manta, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar sus actuales residencias.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, Marzo 09 del 2009.

Ab. Lorena Vera García,
Secretaria (a) del Juzgado.

